



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1118 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 20 SEP. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 485-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1995-2024-GRJ/GRI/SGSLÓ de fecha 16 de setiembre de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 079-2024/CSPC.OL, el Informe Técnico N° 025-2024-WAB-JS/CSPC y el Informe N° 056-2024-CSPC-EV-VAF de fecha 06 de setiembre de 2024; el documento GG SP-2024-383 de fecha 31 de agosto de 2024, respecto de la prórroga de plazo N° 08 para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, ROVINIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de fecha 26 de abril de 2019, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A. Convenio SP-2019-026, para evaluar, reformular de ser el caso el Estudio Definitivo y ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, ROVINIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN"**, siendo el costo de la obra y financiamiento de S/ 131,530,656.90 (Ciento Treinta y Un Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles) y un plazo de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;



ORAF	
DOC. N°:	827 8960
EXP. N°:	56 55942



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el documento GG SP-2024-383 de fecha 31 de agosto de 2024, la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A. solicita la prórroga de plazo N° 08 por cuarenta (40) días calendario, por la causal de ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica;

Que, el supervisor de la obra, Consorcio Supervisor Puente Comuneros, mediante la Carta N° 079-2024/CSPC.OL, el Informe Técnico N° 025-2024-WAB-JS/CSPC y el Informe N° 056-2024-CSPC-EV-VAF de fecha 06 de setiembre de 2024, emite pronunciamiento sobre la prórroga de plazo N° 08, señalando expresamente que dicha ampliación de plazo se encuentra conforme;

Que, a través del Informe Técnico N° 1995-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión declarando procedente la solicitud de prórroga de plazo N° 08 por cuarenta (40) días calendario, presentada por la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A.;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 485-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de setiembre de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por cuarenta (40) días calendario;

Que, al respecto, la cláusula séptima del Convenio SP-2019-026, respecto de la prórroga de plazo establece lo siguiente:

7.1 SIMA PERÚ podrá solicitar la prórroga del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL
- Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados
- Modificaciones al Estudio Definitivo, acordadas entre las partes.

7.2 Para que proceda una prórroga de plazo, el SIMA PERÚ, por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten prórroga del plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el SIMA PERÚ solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de prórroga de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

7.3 El inspector o supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de prórroga de plazo y lo remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL y a SIMA PERÚ en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El GOBIERNO REGIONAL resuelve dicha





Gobierno Regional Junín



ampliación y notifica su decisión a SIMA PERÚ en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...);

Que, mediante el documento GG SP-2024-383 de fecha 31 de agosto de 2024, la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A. solicita la prórroga de plazo N° 08 por cuarenta (40) días calendario, por la causal de ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica, siendo la circunstancia acontecida la aprobación de adicional de obra N° 03 y/o deductivo vinculante N° 03 realizada mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1031-2024-GR-JUNIN/ORAF, acarreado así la afectación de las partidas contenidas en los títulos 02.02 veredas y sardineles, 02.03 pavimento, 02.05 señalización horizontal, 02.06 señalización vertical y 02.07 muro New Jersey, del presupuesto de obra, y que forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, el supervisor de la obra, Consorcio Supervisor Puente Comuneros, mediante la la Carta N° 079-2024/CSPC.OL, el Informe Técnico N° 025-2024-WAB-JS/CSPC y el Informe N° 056-2024-CSPC-EV-VAF de fecha 06 de setiembre de 2024, señala que la prórroga de plazo N° 08 por cuarenta (40) días es conforme, puesto que dicho plazo corresponde al plazo de ejecución del adicional de obra N° 03 de cuarenta (40) días calendario, adicional que fue aprobado mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1031-2024-GR-JUNIN/ORAF. El supervisor de obra señala que el deductivo vinculante N° 03 no producirá reducción del plazo de ejecución de obra, en tanto que el plazo de ejecución contractual ya se encontraba superado al momento de la aprobación del deductivo vinculante;

Que, a través del Informe Técnico N° 1995-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión declarando que la solicitud de prórroga de plazo N° 08, presentada por la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A., es conforme, para lo cual sustenta lo siguiente:

(...)

4.2 DEL ASPECTO DE FONDO:

a. Sobre la firma del representante legal

- ✓ Según la Cláusula Séptima del Convenio se puede solicitar prórroga de plazo siempre que se modifique el calendario de avance de obra vigente. Asimismo, el numeral 7.2 del Convenio indica que SIMA PERU debe (1) solicitar, (2) cuantificar y (3) sustentar su solicitud de prórroga siempre que la demora modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra





Gobierno Regional Junín



vigente. El documento está suscrito por el residente de obra así como por su representante legal en el documento completo.

- ✓ En cuanto a la anotación del inicio de la situación que justifica la prórroga del plazo, el Residente de Obra la registró en el asiento N° 2123 del cuaderno de obra, con fecha del 23.08.2024. Además, el 23 de agosto de 2024, el Residente de Obra cerró la situación mediante el asiento N° 2123 del cuaderno de obra. En dicha anotación, el residente cuantifica los días afectados e indica que
- ✓ Por otro lado se verifica que la solicitud de prórroga de plazo de SIMA se encuentra debidamente firmada por el residente de obra y el representante legal de SIMA. Se ha verificado en el Portal Institucional que el representante legal es quien ha suscrito el documento.

b. Sobre la Cuantificación de la Solicitud.

Para cuantificar el total de días de afectación a la ruta crítica, SIMA PERU ha recurrido a realizar su análisis técnico con software computacional Microsoft Project 2019, al cual introdujo la programación de obra aprobada por la Entidad mediante Informe Técnico N° 1528-2024-GRJ/GRI/SGSLO, y simuló el periodo de postergación acontecido en obra para las partidas de la ruta crítica que fueron afectadas directamente: i) 02.02.01 VEREDA, ii) 02.03.02.01 LOSA DE CONCRETO f'c=210 kg/cm2 e=20cm, iii) 02.03.02.07 PAVIMENTACIÓN DE CICLOVÍAS E=2 CM, iv) 02.03.02.08 PAVIMENTACIÓN DE CARRILES E=6 CM, v) 02.07.01 BARRERA NEW JERSEY.

Asimismo, SIMA PERU menciona que con la finalidad de demostrar y calcular la afectación acontecida introduciremos al cronograma vigente (Programa N° 22) los siguientes días de afectación:

- 54 días calendario de la Ampliación de Plazo N° 07.
- 40 días calendario de la presente prórroga de plazo.



Ilustración 1: Cronograma de Ejecución de Adicional de Obra N° 03

Volviendo al análisis, SIMA PERU indica que en total se simulará una afectación de 94 días calendario que conciernen a la séptima y la presente prórroga de plazo, posteriormente, y de lo que resulte, se descontará 54 días calendario de la séptima prórroga de plazo con la finalidad de obtener los días exactos de afectación para la presente solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08.





La ruta crítica del programa de ejecución de obra ha sido modificada indiscutiblemente y afectada con una demora o atraso de noventa y cuatro (94) días calendario, plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra, tal como se detalla en la tabla siguiente:

Programa de ejecución de obra vigente			Periodo de paralización (días)	Postergación de la fecha de término de la obra por afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra			Plazo adicional necesario para culminar la obra (días)
INICIO	FINAL	DURACIÓN		INICIO	FINAL	DEMORA	
13/08/2020	30/06/2024	1418	94	13/08/2020	02/10/2024	1512	94

Tabla 2: Plazo adicional necesario para la culminación de la obra

Del análisis realizado, SIMA PERU establece que la ocurrencia de la causal justificante acontecida en obra, afecta al programa de ejecución en cuarenta (40) días calendario. En tal sentido, debido a la ocurrencia de la causal invocada SIMA PERU SOLICITA Y CUANTIFICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, amparados en las razones de hecho y de derecho sustentados en la presente solicitud.

Por otra parte, SIMA indica que la afectación a la Ruta Crítica puede ser evaluada, analizada y cuantificada en el cronograma aprobado mediante Informe Técnico N° 1528-2024-GRJ/GRI/SGSLO

Para mayor elemento de juicio a la hora de verificar lo mencionado en el presente numeral, SIMA presenta a continuación visualizaciones de las partidas que fueron interrumpidas durante el periodo de ocurrencia de la causal justificante. Así mismo, se presentan visualizaciones de las partidas sucesoras a estas que también fueron afectadas de forma automática. Cabe indicar que, lo que a continuación se muestra ha sido extraído del programa computacional Microsoft Project 2019

V. CONCLUSIONES

- La solicitud de prórroga de plazo presentada por SIMA PERÚ, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra, **cumpliendo con lo establecido en el CONVENIO N° SP-2019-026.**
- SIMA PERU cumplió en presentar la solicitud de prórroga de plazo, la cual contiene los documentos que cuantifican su pedido de plazo parcial que han sido firmados por el residente de Obra y el Representante Legal.
- Se ha verificado que la supervisión de obra emite opinión técnica favorable a la solicitud de prórroga de plazo N° 08 de SIMA PERÚ.
- A La solicitud de prórroga de plazo N° 08, solo le corresponde los 40 días calendarios aprobado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1031-2024-GR-JUNIN/ORAF debido a la aprobación de la prestación Adicional N° 03 Deductivo Vinculante N° 03
- Se concluye que corresponde la APROBACION de plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 de 40 días calendarios, dedido a que este cumple con lo establecido en el convenio, se contabilizara el plazo de ejecución desde el día siguiente de la notificación correspondiendo desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 01 de octubre de 2024
- Visto el sustento anterior se declara **PROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de plazo N° 08





Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 485-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de setiembre de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por cuarenta (40) días calendario, debido a que las partidas de la prestación adicional N° 03 – deductivo vinculante N° 03, según cronograma de ejecución deberán ser ejecutados en cuarenta (40) días calendario desde la notificación de la resolución a SIMA;

Que, de la revisión de los actuados del presente caso, se advierte que la solicitud de prórroga de plazo N° 08 por cuarenta (40) días calendario ha sido presentada dentro del plazo previsto en el Convenio N° SP-2019-026, asimismo se advierte que ha realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, según lo estipulado en el Convenio referido;

Que, la solicitud de prórroga de plazo N° 08 se sustenta en la Resolución Directoral Administrativa N° 1031-2024-GR-JUNIN/ORAF, la cual aprobó la prestación adicional N° 03 y el deductivo vinculante N° 03, correspondiendo así el plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, vale decir que la causal justificante acontecida en obra, afecta al programa de ejecución de obra en cuarenta (40) días calendario;

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde declarar procedente la solicitud de prórroga de plazo N° 08 por cuarenta (40) días calendario para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, ROVINIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN";

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en mérito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2022-GR-JUNÍN/GR de fecha 12 de mayo de 2022, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la prórroga de plazo N° 08 por cuarenta (40) días calendario al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A. Convenio SP-2019-026, para la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO -





Gobierno Regional Junín



HUAMANCACA CHICO, ROVINIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", el plazo de ejecución será considerada desde el día siguiente de la notificación de la Prestación Adicional N° 03 – Deductivo Vinculante N° 03, siendo la nueva prórroga desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 01 de octubre de 2024 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, el presente acto resolutivo a la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERÚ, Consorcio Supervisor Puente Comuneros, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretana General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 20 SEP 2024

[Signature]
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)